

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Carlos Arenas y hermanos y de don Pablo Luque Serrano, terrenos incultos; linda por Sur con los de Francisco Sánchez y don Carlos Arenas y hermanos, por el Este con los de doña Paulina Castillo Ruiz, por el Norte con los de don Carlos Arenas y hermanos y don Pablo Luque y Oeste con los del mismo.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1642

Número del expediente 6 154

Hago saber: que por don José Alcántara Palacios, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Mayo de 1907, solicitando se le concedan veinte y seis pertenencias para la mina denominada *Rafael*, de mineral cobre, sita en el término de Pozoblanco y paraje que llaman Coto de Piedras blancas, propiedad de don Francisco Castro Blanco, lindando por todos vientos con dicha propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Mayo de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería de un metro de altura, situado en el ángulo más al Sur de una calicata de unos 2 metros de profundidad, en referido Coto de Piedras blancas, cuyo punto está relacionado con dos visuales: una en dirección aproximada N. 35º O. á

la chimenea S. O. de la casa de don Francisco Castro y Blanco y otra en dirección S. 30º E á la chimenea de la casa Cerro Garrido. D. sde dicho punto de partida al O. 35º N. se medirán 50 metros y primera estaca; de primera N. 35º E. 300 y segunda; de segunda O. 35º N. 200 y tercera; de tercera N. 35º E. 500 y cuarta; de cuarta E. 35º S. 200 y quinta; de quinta S. 35º O. 200 y sexta; de sexta E. 35º S. 200 y séptima; de séptima S. 35º O. 800 y octava; de octava O. 85º N. 200 y novena; de novena á primera N. 35º E. 200, quedando cerrado el perímetro que se solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm 1642

Número del expediente 6.155

Hago saber: que por don Juan José Garrido Marín, vecino de Carcabuey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Mayo de 1907, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *La Casualidad*, de mineral hierro, sita en el término de Carcabuey y paraje nombrado Cudillas ó Pedriza de la Jura, que lindan al N. con la mina *Nuestra Señora de Araceli*, y por los demás rumbos con terreno franco de varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Mayo de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designa-

ción: se tendrá por punto de partida la casa del guarda de don Ventura Benítez, cuyo guarda es el dueño del terreno. D. sde dicho punto se medirá al N. 100 metros y primera estaca; de primera 200 al E. y segunda; de segunda 1.500 al S. y tercera; de tercera 400 al O. y cuarta; de cuarta 1.500 al N. y quinta, y de quinta á primera 200, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1642

Número del expediente 6.157

Hago saber: que por don Antonio Rodríguez García, vecino de Azuel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Mayo de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Linda*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en la aldea de Azuel y sitio llamado arroyo del Endrinal, terreno de don Tomás Carbonero, en la dehesa denominada Cañada de la Huesa, que linda al N. con terreno de María Martino Carbonero, al Mediodía con Ana Carbonero y al Poniente con don Juan Díaz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Mayo de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad abierta á unos 40 metros al

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1642

Número del expediente 6.151

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José María Parejas, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Mayo de 1907, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Santa Elena*, de mineral carbón, sita en el término de Priego y sitio llamado Castellar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Mayo de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el sitio llamado Rosa alta de la loma de Castellar, lindando con terrenos de don

E. del arroyo del Endrinal. Desde este punto y con dirección al N. 45° E., poco más ó menos, ajustándose á la dirección del filón, se medirán 400 metros; en sentido opuesto 600 metros, desde el mismo punto de partida, y en sentido perpendicular á la línea anterior se medirán 100 metros á cada lado de ella, con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1648

CÉDULAS PERSONALES

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año en esta capital, queda expuesto al público en esta oficina, por término de ocho días, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes, formulando las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Córdoba 4 de Junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Ayuntamientos

PEÑARROYA

Núm. 1544

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo del año actual, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Abierta á las veintiuna, se nombraron los Médicos y tallador que han de reconocer y tallar los mozos del reemplazo actual y revisión de los dos reemplazos anteriores.

Se señaló el local donde se ha de establecer la mesa electoral de la sesión única del distrito primero, que presidirá el señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Se acordó que en virtud ha hallarse suspenso de empleo y sueldo el auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento don Esteban Mallén Domínguez, y en vista del excesivo trabajo que sobre esta Secretaría pesa, nombrar para que con el carácter de interino desempeñe este cargo á don Adolfo Cuesta Alvarez, protestando los Concejales don Cruz del Hoyo Rodo y don Lorenzo Estévez Gómez de

no haberse enterado de la suspensión del señor Mallén.

Siendo las veintitrés se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 3

Junta municipal del Censo electoral.

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Se hizo la proclamación de candidatos y designación de Interventores del distrito primero, sección única, para la elección extraordinaria de Concejales, que en el mismo ha de tener efecto el día 10 del actual.

Sesión extraordinaria del día 3

Asuntos de quintas.

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Se dió principio á la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Juan José Mohedano Gómez, por indisposición del señor Alcalde presidente.

Se continuó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual.

Sesión extraordinaria del día 5

Asuntos de quintas.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Juan José Mohedano Gómez, por indisposición del señor Alcalde presidente.

Se revisaron las exenciones y excepciones concedidas á mozos de los reemplazos de 1904 y 1905.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Abierta á las veintiuna y quince minutos se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas rendidas por el representante de este Ayuntamiento en la ciudad de Córdoba don Mateo Márquez García.

Se acordó que se forme una lista de los pobres de esta localidad á quienes pueda corresponder el servicio benéfico sanitario para conocer si conviene contratar el suministro de medicinas con el farmacéutico, por un tanto alzado, ó por lo que arroje la liquidación de las recetas.

Se acordó que no teniendo consignación el presupuesto vigente para subvencionar la plaza del sepulturero, que del capítulo de imprevistos se libre mensualmente lo necesario para que resulte con un haber diario de 50 céntimos de peseta.

Se acordó que los expendedores de carnes en el mercado público fijen diariamente un cartel en sus respectivos puestos, en el que, con caracteres visibles, figure el precio y clase de carne que despachen.

Se procedió á hacer la división de este término por secciones para el nombramiento de vocales de la Junta municipal de asociados.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y de las disposiciones insertas en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL, y siendo las veinte y dos y cuarenta minutos se dió por terminado el acto.

Sesión del día 16

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Juan José Mohedano Gómez, por indisposición del señor Alcalde.

Abierta á las veinte y una y veinte minutos.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y el Concejal don Lorenzo Estévez Gómez reparó dicha acta en el sentido de que en la parte que se refiere á subvención del sepulturero no se expresa si el acuerdo fué tomado por unanimidad ó mayoría y su voto fué contrario á dicho acuerdo.

Se dió cuenta de un escrito del Secretario de la Corporación dimitiendo el cargo por motivo de salud y suplicando que se le acepte esta dimisión, y sometido á votación, fué aprobada la dimisión por cuatro votos contra tres.

Se dió cuenta de que en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 14 de este mes se había publicado el anuncio de la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta población, quedando enterada la Corporación y acordando que el acto de la subasta le presida el señor Alcalde ó Teniente que se halle en funciones, el señor Regidor Sindico y los Concejales don Felipe Mohedano Pérez y don Lorenzo Estévez Gómez, levantando el acta el Secretario de la Corporación.

Se acordó que para el bastanteo de poderes de los licitadores que acudan á la subasta por medio de apoderado, se autorice al Notario de la villa de Belmez don Angel Lolunzo Barrios.

Se propuso á la Corporación si se adquirirían palmas para la festividad del Domingo de Ramos, y sometido á votación nominal este asunto, fué desechado por cinco votos contra dos.

Se dió cuenta de un giro que la casa de don Antonio Morales, de Córdoba, hace contra este Ayuntamiento por 75 pesetas, importe de impresos que para distintos servicios ha remitido, y se acordó que se pague á su vencimiento con cargo al capítulo y artículo del presupuesto que corresponda.

Siendo las veinte y dos se constituyó el Ayuntamiento en sesión secreta.

Se dió cuenta de una notificación que el arrendatario del contingente provincial hace al señor Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese el importe del primer trimestre del contingente, y se acordó que con la brevedad posible se haga el ingreso.

En virtud á la dimisión presentada y aprobada del Secretario de la Corporación, se procedió á hacer el nombramiento del que ha de sustituirle, resultando elegido por unanimidad don Adolfo Cuesta Alvarez, que cesará en el cargo de auxiliar interino para el que fué nombrado el día 2 del actual.

Se procedió al nombramiento de auxiliar, resultando elegido don José López Soler, que obtuvo cuatro votos contra tres que obtuvo don Joaquín Cárdenas Benavente, declarándose cesante en definitiva á don Esteban

Mallén Domínguez, que se encuentra suspenso de empleo y sueldo.

Se acordó declarar cesante á Pedro Zújar Fernández que desempeña la plaza de alguacil, y que por ahora quede amortizada dicha plaza.

Se dió cuenta de la correspondencia y de las Gacetas y BOLETIN OFICIAL, y siendo las veinte y dos y cuarenta y cinco minutos se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 17

(para asuntos de quintas)

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Se fallaron las alegaciones de los mozos del reemplazo actual y del de 1904 y 1905 que quedaron pendientes de fallo en la sesiones de los días 3, 4 y 5 del actual.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Se procedió á la formación de las listas de electores para compromisarios en la elección de Senadores, acordando que se expongan al público para oír reclamaciones.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Abierta á las veinte y una y cuarenta y cinco minutos fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se señalaron las calles que han de servir como punto de entrada al fiato con especies sujetas al impuesto de consumos.

Se dió cuenta de que era necesario proceder á la renovación de la mitad de los peritos repartidores y suplentes que forman la Junta pericial de esta villa, y no conociéndose ni constando el turno á que corresponden los que en la actualidad la componen, se procedió por sorteo á señalarlo, acordando que se formen las ternas correspondientes para que el señor Administrador de Hacienda nombre los peritos y suplentes que le corresponden.

Se dió cuenta de un escrito que á la Corporación dirige el vecino de esta villa Eulogio Barrera, en el que suplica que se le conceda un solar en el sitio llamado salida para la Granjuela, y enterada la Corporación acordó que la Comisión de ornato pase al lugar que se señala en el escrito é informe al Ayuntamiento lo que proceda.

Se dió cuenta á la Corporación de que el vecino Galo López Caballero implora algún socorro para atender á su subsistencia y á la de los individuos de su familia, enfermos é imposibilitados de poder trabajar, y se acordó que por no haber consignación en el presupuesto municipal para socorros domiciliarios, se libren del capítulo de imprevistos 25 pesetas para atender á esta necesidad.

Se acordó que en vista de que se carece de local propio para arresto municipal, y que el que hoy está destinado á tal objeto es propiedad de un particular á quien se le paga el correspondiente alquiler, que la Comisión de Obras públicas pase á exami-

nar el que recientemente se ha construido para fragua y si reúne las condiciones necesarias se destine á arresto municipal, toda vez que la fragua que anteriormente existía ya no es necesaria.

Se expuso á la Corporación la necesidad que existe de formar un presupuesto extraordinario para subsanar errores cometidos en el ordinario que rige, según se indica en el informe de aprobación del mismo y para dotar servicios que no lo están, acordándose que el día 4 del próximo mes de Abril se reúna la Comisión de presupuestos para dar principio á los trabajos de formación de citado presupuesto extraordinario.

Siendo las veinte y tres y treinta y cinco minutos se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Abierta á las veinte y una y treinta y cinco minutos.

Se dió cuenta del resultado de la subasta de los derechos de consumos, celebrada en este día, acordando la Corporación declarar rematante á don Miguel Fernández Núñez, y que se eleve el expediente original y copia del mismo al señor Administrador de Hacienda de esta provincia para que si lo cree oportuno le dé su aprobación, terminando el acto á las veinte y una y cuarenta y cinco minutos.

Sesión del día 31

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 18 del actual.

Peñarroya 20 de Mayo de 1907.—Adolfo Cuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Lope Infante.

ALMEDINILLA

Núm. 1639

Don Pedro García Serrano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado por la Junta pericial de la misma el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la derrama en el próximo año de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Almedinilla 31 de Mayo de 1907.—Pedro García.

LA VICTORIA

Núm. 1640

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y de la urbana, cuyos documentos han de servir de base para la formación de los repartimientos por expresados conceptos que han de regir en el pró-

ximo año de 1908, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo de exposición podrán los contribuyentes en ellos comprendidos que se crean perjudicados, presentar las reclamaciones que crean oportunas.

La Victoria 31 de Mayo de 1907.—Juan Platas.

PUENTE JENIL

Núm. 1649

Don Pedro Pérez Porras, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde 1.º de Junio inmediato, en conformidad á lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravios que sean pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas; advirtiéndole que las que se presenten fuera de indicado plazo serán declaradas extemporáneas.

Puente Jenil 31 de Mayo de 1907.—Pedro Pérez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1650

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal en sus tres conceptos de rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de servir de base á los repartimientos para el año próximo de 1908, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, y durante dicho periodo podrán ser examinados por las personas que lo deseen y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Nueva Carteya 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Federico Merino.—Por su mandado: El Secretario, Francisco Cubero.

ESPIEL

Núm. 1651

Don Rafael Manso y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices de las riquezas urbana, rústica y pecuaria, respectivos al año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del actual, ambos inclusive, para que dentro de dicho plazo puedan formular los individuos en aquellos comprendidos, contra las altas y bajas que contienen, las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Espiel 1.º de Junio de 1907.—Rafael Manso y Rodríguez.

MONTEMAYOR

Núm. 1652

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este pueblo, para el año próximo de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por quince días, á contar desde la fecha, para que los interesados puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 3 de Junio de 1907.—Salvador Varona.

Núm. 1655

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta á venta libre de los derechos de consumo sobre la paja de cereales, por falta de licitadores para cubrir el déficit del presupuesto en el año corriente, que importa 9 364'46 pesetas, se anuncia la segunda, que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 13 del actual, á igual hora y con las mismas formalidades, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes, según consta del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el 23 de Mayo anterior.

Montemayor 4 de Junio de 1907.—Salvador Varona.

VISO

Núm. 1653

Don José Madueño Medina, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de un presupuesto municipal extraordinario para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Viso 3 de Junio de 1907.—José Madueño.

OBEJO

Núm. 1654

Don Virgilio Cano Saviariego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en el vigente presupuesto, por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 28 del corriente mes, se anuncia á concurso para que los que aspiren á su desempeño la soliciten, presentando en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al último

en que tenga lugar dicha inserción, las instancias, acompañadas de los documentos que estimen necesarios.

Y en cumplimiento á lo que dispone el art. 122 de la vigente ley Municipal, y para que llegue á conocimiento de las personas á quien les pueda interesar, se publica el presente edicto.

Obejo 31 de Mayo de 1907.—Virgilio Cano.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1658

Don José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de los efectos que se dirán, que fueron robados en los días del treinta al treinta y uno de Marzo último, del edificio donde está instalada la máquina para elevar las aguas á la estación de Peñarroya, de este partido, y sitio río Guadiato, propios de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, poniéndolos, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y tres de Mayo de mil novecientos siete.—José James.—El oficial Escribano, Fernando Angel.

Señas de los efectos robados.

Un macho de introducción con su tubo y el tornillo de introducción de la bomba.

Un tubo de alimentación de la misma. Otro tubo rovinete.

Otro idem de dos pulgadas de cristal.

Otro idem de la boca de riego.

Una balanza de la manga de lavar.

Núm. 1643

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de los individuos, metálico y efectos timbrados, pertenecientes á la señora viuda de don Amador Vázquez, que al final se reseñarán, y que le fueron robados en la madrugada del veinte y ocho de Octubre de mil novecientos seis en el domicilio que habita dicha señora, calle del Río, en la villa de Belmez, poniéndolos á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con el metálico y efectos referidos, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, en el sumario que con el número doscientos veinte y cinco de referido año se sigue por expresado hecho.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y tres de Mayo de mil novecientos siete. —José James.—Por su mandado: El Oficial escribano, Fernando Angel.

Señas de los sujetos que robaron el metálico y efectos timbrados que también se describirán.

Dos desconocidos bien portados, uno vestido de claro, con gorra, y el otro usa sombrero y blusa clara, ambos de buena estatura, creyéndose llevan caballeras.

Efectos y metálico robados.

Cien sellos correos de un céntimo; treinta sellos correos de cinco céntimos, marcados con el número 171,366; ochenta sellos correos de diez céntimos, señalados con el número 209,443.

Seiscientos sellos correos de quince céntimos, números 50.265 y algunos de 62 al 64.

Noventa sellos correos de veinte y cinco céntimos.

Diez sellos correos de cincuenta céntimos.

Cincuenta idem telégrafos de cinco céntimos.

Diez y seis sellos telégrafos de cincuenta céntimos.

Veinte sellos telégrafos de una peseta, marcados con los números 39.481 y 39.472.

Treinta sellos móviles de cinco céntimos.

Ochenta sellos móviles de diez céntimos, marcados con los números 362.354 y 55.

Doce sportillas.

Metálico.

Cuarenta y cinco pesetas en plata menuda.

Treinta pesetas en calderilla; y Tres pesetas en céntimos.

ECIJA

Núm. 1645

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Requena, vecino de Córdoba, en calle Dormitorio, número quince, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente se constituya en prisión en la cárcel de este partido para responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

A propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares de la nación, para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y conseguida lo pongan á mi disposición, en esta dicha cárcel, con las seguridades convenientes.

Dada en Ecija á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos siete. Francisco Summersg.—El Escribano, Juan Roy.

Núm. 1646

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Summersg de la Cavada, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido, con esta fecha, ante mí, en sumario pendiente por tentativa de hurto á María Antonia Ramírez Jiménez, se ha mandado citar en forma á los cuatro ó cinco individuos que el día diez de Mayo último penetraron en la tienda de esta población situada en la calle Carmen, esquina á la de Coón, que va á la estación del ferrocarril, y con pretexto de hacer compra, des de ellos trataron de sustraer el dinero que había en el cajón del mostrador, y sorprendidos por la María Antonia, desistieron de ello, dándose los cuatro ó cinco á la fuga; asimismo se cita á la persona ó personas que presenciaron referido hecho y puedan declarar sobre el mismo y sobre quiénes sean los individuos antes referidos; á todos los que se citan para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en los *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situado en la calle Cánovas del Castillo, veinte y nueve, á las dos de la tarde, para que presten declaración y proceder á lo demás que hubiere lugar; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que por ley les corresponda.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y llegue á conocimiento de las personas que se citan, expide la presente y otra igual en Ecija á primero de Junio de mil novecientos siete.—El actuario, José Ferrándiz.

MONTEMAYOR

Núm. 1647

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente se comunica á los herederos ó causa-habientes de María Moreno Galán, que fué de esta vecindad, el expadiente que en este Juzgado se instruye á instancia de Justo Moreno Llamas, de estos vecinos, para acreditar é inscribir á su favor la posesión en que se halla de una suerte de olivar, que aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de dicha causante, de cabida de una cuarta de aranzada, situada en el pago de la Rosuela, de este término, que linda al Norte y Oeste olivar de Juliana Moreno Galán; Sur otro de Fernando Moreno Mata, y Este con el camino que desde esta villa conduce á Montilla, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á dicho inmueble.

Dado en Montemayor á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—Isidoro S. Carmona.—El Secretario, Alvaro Espejo.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 1636

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 17 del actual, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando a muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio de personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Junio de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exis-

ta rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere posterior.»

Apéndice al amillaramiento

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial", y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballeras.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.